



Código de conducta

Hill View Montessori Charter Public School cumple con todas las leyes estatales y federales aplicables que tienen que ver con la no discriminación por motivos de edad, ascendencia, rendimiento atlético, color, credo, etnia, género, identidad de género, expresión de género, información genética, falta de vivienda, crianza temporal, discapacidad militar, mental o física, origen nacional, dominio del idioma inglés o de un idioma extranjero, logros académicos previos, raza, religión, orientación sexual y necesidad especial en sus programas y actividades educativas.

En Hill View Montessori Charter Public School (HVM) nuestra filosofía educativa es individualizar la instrucción en la mayor medida posible. Reconocemos que cada estudiante pasa por un proceso de aprendizaje único y que debemos honrar la individualidad de cada estudiante. También creemos que nuestra responsabilidad educativa se extiende más allá de lo académico al desarrollo del carácter, incluido el autocontrol, la toma de decisiones acertadas y el respeto por los demás y el medio ambiente. Con ese espíritu, abordamos nuestro Código de Conducta y medidas disciplinarias con la misma intención de dar una respuesta individualizada a cada incidente. Aunque las acciones ilegales o atroces requerirán que la escuela cumpla con la ley estatal de Massachusetts y las pautas del debido proceso, las infracciones menores nos permiten evaluar las circunstancias de cada situación y elaborar una respuesta disciplinaria que creemos que sirve mejor a los intereses académicos, sociales y emocionales de la estudiantes mientras protegemos la seguridad e integridad de nuestros ambientes de aprendizaje.

Como escuela Montessori, nuestro objetivo principal es crear un entorno de aprendizaje positivo en el que todos los estudiantes tengan la oportunidad de crecer académica, emocional y socialmente. Para lograr este objetivo, debe haber un compromiso compartido entre los padres/tutores legales, el personal y los estudiantes para comprender y aceptar un equilibrio entre la libertad individual y el comportamiento responsable. Como dijo la Dra. Montessori, *“Dejar que el niño haga lo que quiera cuando aún no ha desarrollado ningún poder de control, es traicionar la idea de la libertad”*. ~María Montessori

El Código de Conducta pretende aclarar los comportamientos y acciones de los estudiantes que se fomentan, así como también aquellos que se consideran inaceptables en la comunidad de HVM. La sección Disciplina mayor del Código también refleja el estado actual de la ley de Massachusetts en lo que se refiere a la conducta de los estudiantes y, más específicamente, la disciplina subsiguiente que se puede aplicar cuando los estudiantes se involucran en ciertos tipos de conductas extremas o ilegales. Este Código de Conducta ha sido revisado y adoptado por la Junta de Fideicomisarios de las Escuelas Públicas Chárter Hill View Montessori y reemplaza cualquier Código de Conducta emitido previamente por HVM.

Es importante recordar que el Código de Conducta se aplica a los estudiantes en todos los entornos escolares, incluso mientras están en la escuela, viajando hacia y desde la escuela, en la propiedad

escolar, en eventos patrocinados por la escuela y en excursiones escolares. Si ocurre una mala conducta durante cualquiera de estos momentos y/o eventos, el estudiante estará sujeto a una respuesta disciplinaria de la escuela. Además, la ley estatal permite que una escuela responda a cualquier incidente que ocurra fuera de la escuela o fuera del horario escolar, incluso en línea o a través de las redes sociales, si ese incidente tiene un impacto significativo en la experiencia de aprendizaje de los estudiantes durante el día escolar.

La Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA) y la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA) brindan a los estudiantes elegibles (aquellos con discapacidades y aquellos en el proceso de referencia previa) ciertos derechos procesales y protecciones en el contexto de la disciplina estudiantil. Estos derechos se suman a los derechos de debido proceso aplicables a todos los estudiantes como se describe a continuación en este Código de Conducta. Además, las protecciones de IDEA se aplican a un niño que aún no ha sido declarado elegible para los servicios bajo el estatuto si se "considera que el distrito tiene conocimiento" de que el niño era elegible para tales servicios antes de que ocurriera la conducta que precipitó la acción disciplinaria. Se "considera que el distrito tiene conocimiento" si el padre/tutor legal del niño ha expresado su preocupación por escrito al supervisor del distrito, al personal administrativo o al maestro del niño, de que cree que el niño necesita educación especial o servicios relacionados, o si el niño padre/tutor legal había solicitado una evaluación para determinar la elegibilidad para los servicios de educación especial, o si el maestro actual, u otro personal del distrito, había expresado preocupaciones específicas sobre un patrón de comportamiento del niño para personal del distrito.

No se "considera que el distrito escolar tiene conocimiento" si se determinó que los estudiantes no son elegibles para educación especial a través de una evaluación o si el padre/tutor legal rechazó una evaluación para el niño de los servicios de IDEA. Si se realiza una solicitud de evaluación para determinar la elegibilidad mientras un estudiante está sujeto a medidas disciplinarias, el distrito realizará una evaluación de manera expedita. A la espera de estos resultados, el estudiante permanecerá en la ubicación educativa determinada por las autoridades escolares, lo que puede incluir suspensión o expulsión sin servicios. Si se determina que es elegible, el distrito proporcionará al estudiante educación especial y servicios relacionados de acuerdo con IDEA.

Consulte Disciplina para estudiantes con discapacidades al final de este documento para obtener más información.

COMPROMISO FUNDAMENTAL DE HVM CON EL RESPETO, LA GRACIA Y LA CORTESÍA

El respeto mutuo y el compromiso con la gracia y la cortesía entre todos los miembros de nuestra comunidad escolar es la piedra angular de cada interacción y comportamiento. Buscamos reconocer y honrar la dignidad y el valor de cada miembro de la escuela. Nos esforzamos por celebrar nuestras diferencias y crear una atmósfera acogedora y de apoyo a través de la cortesía hacia los demás y una conducta respetuosa.

Un compromiso con el respeto, la gracia y la cortesía garantizará que HVM sea un entorno física y emocionalmente seguro. Para lograr este objetivo, todo el personal y los estudiantes comparten varias responsabilidades principales:

- *Actuar como personas amables.*
- *Abstenerse de cualquier acción que comprometa la salud o la seguridad de los demás.*
- *Acoger la diversidad y las diferencias de opiniones y creencias.*

- *Para tratar de resolver los conflictos de una manera mutuamente aceptable*
- *Valorar y respetar la propiedad personal y escolar.*
- *Expresar opiniones y emociones de manera positiva y constructiva.*
- *Para ser siempre honesto*
- *Apoyar a otros miembros de la escuela en sus esfuerzos por mantener una escuela segura, positiva y respetuosa.*

de los estudiantes que se sale de estas responsabilidades básicas está sujeto a una respuesta disciplinaria por parte de los maestros y/o el Decano de Estudiantes. A continuación, encontrará *los Principios rectores y procedimientos generales de Hill View Montessori* sobre la disciplina estudiantil.

PRINCIPIOS RECTORES

1. La disciplina es beneficiosa para los jóvenes

Establecer límites claros y consistentes y mantener altas expectativas para los estudiantes les ayuda a tener éxito en la escuela, tanto académica como social y emocionalmente.

2. El objetivo de la disciplina es enseñar.

Usamos momentos de disciplina al tener una conversación con un estudiante para ayudar a desarrollar habilidades de autorregulación, autoconciencia y autocontrol que conducen a un mejor comportamiento hoy y en el futuro.

3. “Justo” no siempre significa “igual”

Si bien no se debe esperar que todos los comportamientos de los estudiantes se respondan por igual, dado que no todas las circunstancias son iguales, los miembros de la comunidad de HVM pueden esperar que las decisiones disciplinarias escolares se tomen de manera reflexiva, equitativa y justa, basadas en un examen exhaustivo de los eventos, precedentes y circunstancias importantes.

4. El comportamiento es comunicación.

El comportamiento es el resultado final externo y perceptible de las creencias, percepciones, pensamientos y sentimientos internalizados de un estudiante. A menudo es el síntoma de un problema, más que el problema en sí mismo. Como adultos, nuestro trabajo es mirar más allá del comportamiento superficial, para descubrir qué lo impulsa. A partir de ahí, las soluciones útiles se vuelven más claras.

5. Los estudiantes cometerán errores.

El trabajo del adulto es ayudar a los estudiantes a dejar de cometer los mismos errores una y otra vez. El mensaje central que envían los adultos de HVM al aplicar la disciplina es que creemos que todos nuestros estudiantes tienen valor y valor y son aprendices de por vida que merecen que se les enseñen mejores formas de comportarse. Los adultos en HVM usan la disciplina para crear un ambiente seguro donde los estudiantes puedan aprender y crecer a partir de sus errores.

6. La disciplina efectiva es respetuosa, reguladora, relacional y restauradora

Respetuoso: la disciplina debe sentirse segura para todos los involucrados. Los jóvenes necesitan sentirse escuchados y comprendidos.

Regular: El primer paso en la disciplina es prestar atención al estado emocional del estudiante. Usamos estrategias de disciplina basadas en el cerebro que tienen como objetivo ayudar a los estudiantes a sentirse tranquilos y poner lenguaje a sus emociones.

Relacional: una relación positiva entre maestro y estudiante es la clave para despertar el impulso interno de un estudiante para tener éxito tanto académica como conductualmente.

Restaurativa: cuando se ha producido un daño relacional en el entorno escolar, la disciplina se centrará en las prácticas restaurativas (definidas más adelante) que curan las relaciones interpersonales y ayudan a desarrollar habilidades para la resolución de conflictos, la resolución de problemas y el desarrollo de la empatía.

PROCEDIMIENTOS GENERALES

Paso 1 :

El cuerpo docente y el personal de HVM utilizan estrategias Montessori y [estrategias de respuesta de comportamiento escalonado para](#) prevenir y responder a los comportamientos típicos no deseados de los estudiantes. Con reglas, rutinas y expectativas consistentes, creamos condiciones de aprendizaje óptimas para estudiantes de todas las edades.

Cada miembro de la facultad está facultado para tomar decisiones en sus aulas sobre la disciplina de los estudiantes que están en línea con los Compromisos básicos, los Principios rectores y las Estrategias de respuesta conductual escalonadas.

Paso 2:

Cuando las estrategias tradicionales en el aula (niveles 1 y 2) no pueden satisfacer el nivel de necesidad de los estudiantes, el personal docente buscará servicios de apoyo adicionales fuera del aula, incluido el personal de apoyo disponible, el consejero escolar, el trabajador social escolar o el decano de estudiantes.

Paso 3:

Cuando un estudiante necesita una remisión al Decano de Estudiantes, el DOS:

- a. Inicie una conversación respetuosa, reguladora y de construcción de relaciones que explore el incidente a fondo y ayude al estudiante a sentirse seguro, escuchado y comprendido.
- b. Use la situación problemática como una oportunidad de aprendizaje para enseñar nuevas habilidades al alumno o alentarlos a tomar mejores decisiones en el futuro.
- c. Determinar consecuencias adicionales, cuando sea necesario, con el objetivo de restaurar las relaciones, la propiedad, etc.

Las consecuencias típicas que pueden ser asignadas por los maestros del aula y/o el DOS incluyen:

- Pérdida del tiempo de libre elección
- Pérdida de privilegios, incluida la restricción de programas y asambleas especiales
- Merienda o almuerzo tranquilo/reflexivo
- Tiempo alejado del grupo de pares después de incidentes de agresión
- Chequeos diarios y programados, dirigidos a la regulación emocional y prevención de conductas problemáticas
- Plan de apoyo conductual individualizado para estudiantes con patrones crónicos de comportamiento desafiante

- Contacto con los padres
- El estudiante puede ser enviado a casa por el día si ocurre un comportamiento agresivo o significativamente disruptivo. Se debe consultar al DOS antes de iniciar esta intervención.
- Cualquier otra técnica disciplinaria que promueva el comportamiento respetuoso y el restablecimiento de las relaciones

En casos de comportamiento no deseado intencional, planificado y/o repetido, las consecuencias típicas pueden incluir:

- Suspensión dentro de la escuela con actividades enfocadas en servir dentro de la comunidad escolar
- Estudiante enviado a casa desde la escuela por el resto del día. Una conferencia de padres/tutores con un administrador debe ocurrir antes del regreso del estudiante a la escuela.
- Suspensión de la escuela. Consulte a continuación para obtener una descripción detallada de las políticas y los procedimientos de suspensión.
- Restitución (económica) para la reparación de cualquier daño causado al entorno escolar.

PRÁCTICAS RESTAURATIVAS

HVM también facilitará prácticas restaurativas para ayudar a fortalecer las relaciones y resolver problemas con el personal, las familias y los estudiantes. Las prácticas restaurativas buscan reparar las relaciones que han sido dañadas.

El impacto de las Prácticas Restaurativas:

1. Abordar y discutir las necesidades de la comunidad escolar.
2. Construir relaciones saludables entre educadores y estudiantes.
3. Reducir y prevenir conductas dañinas.
4. Reparar y restaurar relaciones positivas.
5. Resolver conflictos y responsabilizar a individuos/grupos.

DISCIPLINA PRINCIPAL

Las Leyes Generales de Massachusetts (Capítulo 71, Sección 37H, 37H/1/2 y 37H3/4 rigen el debido proceso para las expulsiones disciplinarias de una escuela pública (suspensiones) y los servicios que una escuela pública debe brindar durante dichas expulsiones. Si bien tales eventos son raros en HVM, es importante que las familias conozcan sus derechos y los procedimientos que seguirá la escuela para cumplir con la ley estatal.

Vale la pena señalar un aspecto de estos procedimientos formales. Cada distrito escolar debe contar con un proceso de apelación para cualquier retiro disciplinario de la escuela. En un distrito típico, las apelaciones se harían al superintendente. Como escuela chárter, nuestro Director Ejecutivo actúa como superintendente, por lo que el Director no puede actuar también como árbitro principal en las decisiones disciplinarias relacionadas con la suspensión.

En consecuencia, los procedimientos que siguen enumeran al Decano de Estudiantes como el administrador que escuchará y decidirá sobre todos los casos disciplinarios que puedan resultar en la expulsión de un estudiante de la escuela. Esto deja al Director Ejecutivo de la escuela disponible para cualquier apelación que los estudiantes o las familias decidan seguir.

Disposiciones que rigen el debido proceso para las expulsiones disciplinarias y los servicios durante las

expulsiones

Las infracciones disciplinarias de los estudiantes que resulten en la remoción del entorno escolar (es decir, suspensiones) están sujetas a procedimientos de debido proceso, que incluyen avisos, audiencias, apelaciones y servicios educativos durante las remociones. Las siguientes secciones proporcionan información sobre estos derechos.

Tenga en cuenta que los estudiantes tienen derecho a ser representados por un abogado o un laico de la elección del estudiante, a cargo del estudiante/ padre/tutor legal, en todas y cada una de las audiencias relacionadas con la disciplina del estudiante. Si desea traer un abogado a cualquier audiencia o reunión en la escuela, informe a HVM de inmediato. Si no informa a la escuela antes de traer un abogado a la audiencia y el abogado de HVM no está presente, HVM ejercerá su derecho de cancelar y reprogramar la reunión para asegurarse de que su abogado pueda asistir. Esta reprogramación puede retrasar la audiencia o reunión y, de ser así, la suspensión disciplinaria de su hijo se extenderá hasta que se tome una decisión después de la audiencia o reunión reprogramada. Por la presente, HVM le notifica que puede tener su asesor legal presente en cualquier audiencia y reunión que involucre disciplina estudiantil.

A. Aviso de los derechos de los padres y estudiantes bajo GL c. 71§37H

Este **Aviso de los Derechos de los Estudiantes y los Padres** se aplica a la mala conducta de los estudiantes que involucre armas, drogas o agresión al personal de la escuela.

Estudiantes que están suspendidos bajo §37H tienen derecho a recibir servicios educativos durante el período de suspensión. Si el estudiante se da de baja del HVM y/o se muda a otro distrito escolar durante el período de suspensión, la nueva escuela/distrito/distrito de residencia admitirá al estudiante en sus escuelas o proporcionará servicios educativos al estudiante bajo la nueva escuela o plan de servicio educativo del distrito.

B. Aviso de Derechos bajo GL c. 71§37H½

Este **Aviso de los derechos de los estudiantes y los padres** se aplica a la mala conducta de los estudiantes que involucre cargos, hallazgos o admisiones de delincuencia criminal o delictiva.

Suspensión después de una denuncia de delincuencia penal o grave

Tras la emisión de una denuncia de delincuencia penal o delito grave contra un estudiante, el Decano de Estudiantes puede suspender a dicho estudiante por un período de tiempo determinado apropiado por el Decano de Estudiantes si él o ella determina que la presencia continua del estudiante en la escuela tener un efecto perjudicial sustancial en el bienestar general de la escuela. El estudiante tiene derecho a recibir una notificación por escrito de los cargos y las razones de dicha suspensión antes de que dicha suspensión entre en vigencia. El estudiante también recibirá una notificación por escrito de su derecho de apelación y el proceso para apelar dicha suspensión, siempre que, sin embargo, dicha suspensión permanezca en vigor antes de cualquier audiencia realizada por el Director Ejecutivo.

El estudiante tendrá derecho a apelar la suspensión ante el Director Ejecutivo. El estudiante deberá notificar al Director Ejecutivo por escrito de su solicitud de apelación a más tardar cinco días calendario después de la fecha de vigencia de la suspensión. El Director Ejecutivo llevará a cabo una audiencia con el estudiante y el padre/tutor legal del estudiante dentro de los tres días calendario posteriores a la

solicitud de apelación del estudiante . En la audiencia, el estudiante tendrá derecho a presentar testimonio oral y escrito en su nombre y tendrá derecho a un abogado. El Director Ejecutivo tendrá la autoridad para revocar o modificar la decisión del Decano de Estudiantes, incluso recomendar un programa educativo alternativo para el estudiante . La decisión del Director Ejecutivo será la decisión final de HVM con respecto a la suspensión.

Los estudiantes que son suspendidos o expulsados bajo §37H tienen derecho a recibir servicios educativos durante el período de suspensión. Si el estudiante se retira del HVM y/o se muda a otro distrito escolar durante el período de suspensión o expulsión, la nueva escuela/distrito/distrito de residencia deberá admitir al estudiante en sus escuelas o brindarle servicios educativos bajo el nuevo plan de servicio educativo de la escuela o distrito.

C. Aviso de los derechos de los padres y estudiantes bajo GL c. 71 §37H¾

Esta sección rige todas las infracciones de los estudiantes que pueden estar sujetas a suspensiones a corto o largo plazo que *no* involucren armas peligrosas, agresión al personal de HVM, delitos graves, cargos por delitos graves de delincuencia y/o hallazgos o admisiones por delitos graves de delincuencia, todos los cuales son regido por GL c.71 §§37H y 37H½, como se detalla anteriormente.

En cada caso de mala conducta de un estudiante por el cual se puede imponer una suspensión, el Decano de Estudiantes debe ejercer su discreción al decidir las consecuencias de la ofensa, considerar formas de volver a involucrar al estudiante en el aprendizaje; y evitar usar la suspensión a largo plazo de la escuela como consecuencia hasta que se hayan intentado alternativas. El siguiente documento describe los derechos del estudiante y del padre/tutor legal cuando el Decano de Estudiantes está considerando y/o decide implementar una expulsión de la escuela como consecuencia de la mala conducta del estudiante.

Los estudiantes suspendidos bajo §37H¾ tienen derecho a recibir servicios educativos durante el período de suspensión. Si el estudiante se da de baja del HVM y/o se muda a otro distrito escolar durante el período de suspensión, la nueva escuela/distrito/distrito de residencia admitirá al estudiante en sus escuelas o proporcionará servicios educativos al estudiante bajo la nueva escuela o plan de servicio educativo del distrito .

Aviso de Suspensión y Audiencia bajo §37H¾

A menos que el Decano de Estudiantes determine que se requiere una suspensión de emergencia (*consulte* la sección Retiros de emergencia a continuación) o decida implementar una suspensión dentro de la escuela de diez o menos días consecutivos (y no más de diez (10) días acumulados por año escolar) (*consulte* la sección Suspensión dentro de la escuela a continuación), el Decano de Estudiantes no puede imponer una suspensión como consecuencia de una infracción disciplinaria sin antes proporcionar al estudiante y al padre/tutor legal un aviso verbal y escrito, y brindar al estudiante la oportunidad de una audiencia sobre el cargo y el padre/tutor legal la oportunidad de participar en dicha audiencia.

Se requiere que el Decano de Estudiantes proporcione este aviso verbal y escrito al estudiante y al padre/tutor legal en inglés y en el idioma principal del hogar si no es inglés, u otros medios de comunicación cuando corresponda. El aviso debe contener la siguiente información:

- a) La falta disciplinaria
- b) La base del cargo

- c) La consecuencia potencial, incluida la duración potencial de la suspensión del estudiante.
- d) La oportunidad para que el estudiante tenga una audiencia con el Decano de Estudiantes con respecto a la suspensión propuesta, incluida la oportunidad de disputar los cargos y presentar la explicación del estudiante sobre el presunto incidente, y para que el padre/tutor legal asista a la audiencia. .
- e) La fecha, hora y lugar de la audiencia
- f) El derecho del estudiante y del padre/tutor legal del estudiante a los servicios de interpretación en la audiencia si necesario para participar
- g) Si el estudiante puede ser suspendido a largo plazo después de la audiencia con el Decano de Estudiantes, los derechos de audiencia de suspensión a corto y largo plazo del estudiante y el derecho a apelar la decisión del Decano de Estudiantes ante el Director Ejecutivo (ver Audiencia sección de derechos a continuación).

Se requiere que el Decano de Estudiantes haga y documente los esfuerzos razonables para notificar verbalmente al padre/tutor legal sobre la oportunidad de asistir a la audiencia. Se presume que el Decano de Estudiantes ha realizado esfuerzos razonables y, por lo tanto, puede realizar una audiencia sin la presencia del padre/tutor legal , si el Decano de Estudiantes ha enviado una notificación por escrito (entrega en mano, correo de primera clase, correo electrónico o cualquier otro método). de entrega acordado con el Decano de Estudiantes y el padre/tutor legal) y ha documentado al menos dos intentos de comunicarse con el padre/tutor legal de la manera especificada por el padre/tutor legal para notificación de emergencia.

Retiro de emergencia

El Decano de Estudiantes tiene la autoridad para remover a un estudiante de HVM temporalmente cuando un estudiante es acusado de una ofensa disciplinaria y el Decano de Estudiantes determina que la presencia continua del estudiante representa un peligro para las personas o la propiedad, o material y sustancialmente interrumpe el orden. de la escuela y, a juicio del Decano de Estudiantes , no hay alternativa disponible para aliviar el peligro o la interrupción. La remoción temporal no deberá exceder los dos (2) días escolares posteriores al día de la remoción de emergencia, tiempo durante el cual el Decano de Estudiantes debe:

- a) Hacer esfuerzos inmediatos y razonables para notificar oralmente al estudiante y al padre/tutor legal del estudiante sobre la remoción de emergencia, el motivo de la necesidad de la remoción de emergencia y los derechos de audiencia que se describen a continuación.
- b) Proporcionar un aviso por escrito al estudiante y al padre/tutor legal
- c) Brindar al estudiante la oportunidad de una audiencia con el Decano de Estudiantes que cumpla con los derechos descritos a continuación en la sección Derechos de audiencia, según corresponda, y al padre/tutor legal la oportunidad de asistir a la audiencia, antes de la expiración de los dos (2)) días escolares, a menos que el Decano de Estudiantes, el estudiante y el padre/tutor legal acuerden una extensión del tiempo para la audiencia
- d) Dar una decisión oralmente el mismo día de la audiencia y por escrito a más tardar el siguiente día escolar

El Decano de Estudiantes no puede sacar a un estudiante de la escuela en caso de emergencia por una falta disciplinaria hasta que se hayan tomado las medidas adecuadas para la seguridad y el transporte del estudiante.

Derechos de audiencia

Suspensión a corto plazo significa el retiro de un estudiante de las instalaciones de la escuela y de las actividades regulares del salón de clases por diez (10) días escolares consecutivos o menos.

El propósito de la audiencia con el Decano de Estudiantes es que el Decano de Estudiantes escuche y considere información sobre el presunto incidente; brindar al estudiante la oportunidad de disputar los cargos y explicar las circunstancias de su presunto incidente; determinar si el estudiante cometió la infracción disciplinaria y, de ser así, las consecuencias de la infracción. Como mínimo, se requiere que el Decano de Estudiantes discuta la infracción disciplinaria, la base del cargo y cualquier otra información pertinente. El estudiante y el padre/tutor legal tendrán la oportunidad de presentar y ofrecer información, incluidos los hechos atenuantes, que el Decano de Estudiantes debe considerar para determinar si pueden ser apropiados otros remedios y consecuencias. Con base en la información disponible, incluyendo las circunstancias atenuantes, el Decano de Estudiantes determinará si el estudiante cometió la falta disciplinaria y, de ser así, qué remedio o consecuencia se le impondrá.

Se requiere que el Decano de Estudiantes proporcione una notificación por escrito al estudiante y al padre/tutor legal de la determinación y las razones para ello y, si el estudiante es suspendido, el tipo y la duración de la suspensión y la oportunidad de recuperar las asignaciones y tal otro trabajo escolar según sea necesario para progresar académicamente durante el período de remoción.

Decano de Audiencia Estudiantil bajo §37H¾: Suspensión a Largo Plazo

Suspensión a largo plazo significa la remoción de un estudiante de las instalaciones de la escuela y de las actividades regulares del salón de clases por más de diez (10) días escolares consecutivos, o por más de diez (10) días escolares acumulativos por múltiples infracciones disciplinarias en un solo año.

El propósito de la audiencia de suspensión a largo plazo es el mismo que el de una audiencia de suspensión a corto plazo. Como mínimo, además de los derechos otorgados a un estudiante en una audiencia de suspensión a corto plazo, el estudiante tendrá los siguientes derechos durante una audiencia de suspensión a largo plazo:

- a) Antes de la audiencia, la oportunidad de revisar el expediente del estudiante y los documentos en los que el Decano de Estudiantes puede basarse para tomar la determinación de suspender o no al estudiante;
- b) El derecho a ser representado por un abogado o un laico de elección del estudiante, en la gastos del estudiante / padre/tutor legal ;
- c) El derecho a presentar testigos en su nombre ya presentar la explicación del estudiante sobre el presunto incidente, pero el estudiante no puede ser obligado a hacerlo;
- d) El derecho a conainterrogar a los testigos presentados por el distrito escolar; y
- e) Derecho a solicitar que la audiencia sea grabada por el Decano de Estudiantes, ya recibir una copia de la grabación de audio cuando se solicite. Si el estudiante o el padre/tutor legal solicita una grabación de audio, el Decano de Estudiantes informará a todos los participantes antes de la audiencia que se realizará una grabación de audio y se proporcionará una copia al estudiante y al padre/tutor legal si así lo solicitan .

El Decano de Estudiantes brindará al padre/tutor legal , si está presente, la oportunidad de discutir la conducta del estudiante y ofrecer información, incluidas las circunstancias atenuantes, que el Decano de Estudiantes debe considerar para determinar las consecuencias del estudiante.

Con base en la evidencia, el Decano de Estudiantes determinará si el estudiante cometió la falta

disciplinaria y, de ser así, después de considerar las circunstancias atenuantes y las alternativas a la suspensión, qué remedio de consecuencia se le impondrá, en lugar de o además de una larga -suspensión de término. El Decano de Estudiantes enviará la determinación por escrito al estudiante y al padre/tutor legal por entrega en mano, correo certificado, correo de primera clase, correo electrónico a una dirección proporcionada por el padre/tutor legal para comunicaciones escolares, o cualquier otro método de entrega acordado por el Decano de Estudiantes y el padre/tutor legal. Si el Decano de Estudiantes decide suspender al estudiante, la determinación por escrito:

1. Identifique la falta disciplinaria, la fecha en que se llevó a cabo la audiencia y los participantes en la audiencia.
2. Exponer los principales hechos y conclusiones a las que llegó el Decano de Estudiantes
3. Identificar la duración y la fecha de vigencia de la suspensión, así como la fecha de regreso a la escuela
4. Incluir un aviso de la oportunidad del estudiante de recibir servicios educativos para progresar académicamente durante el período de retiro de la escuela.
5. Informar al estudiante del derecho de apelar la decisión del Decano de Estudiantes ante el Director Ejecutivo o su designado (solo si el Decano de Estudiantes ha impuesto una suspensión a largo plazo). La notificación del derecho a apelar se hará en inglés y en el idioma principal del hogar si no es inglés, u otro medio de comunicación cuando corresponda, y deberá incluir la siguiente información expresada en lenguaje sencillo:
 - a. El proceso de apelación de la decisión, incluido que el estudiante o el padre/tutor legal debe presentar una notificación de apelación por escrito ante el Director Ejecutivo dentro de los cinco (5) días calendario posteriores a la fecha de vigencia de la suspensión a largo plazo; disponiéndose que dentro de los cinco (5) días, el estudiante o padre/tutor legal podrá solicitar y recibir del Director Ejecutivo una extensión de tiempo para presentar la notificación por escrito hasta por siete (7) días calendario adicionales, y que
 - b. La suspensión a largo plazo permanecerá en efecto a menos y hasta que el Director Ejecutivo decida revertir la decisión del Decano de Estudiantes sobre la apelación.
6. Un caso serio se define como la posesión o el uso de sustancias o armas ilegales, asalto, vandalismo o violación de los derechos civiles de un estudiante. En la práctica, la decisión de suspender en lugar de expulsar en casos graves puede depender de si el director determina que la presencia continua del estudiante en la escuela tendría un efecto perjudicial sustancial en el bienestar general de la escuela.

Audiencia del Director Ejecutivo bajo 37H3/4

Un estudiante que recibe una suspensión a largo plazo luego de una audiencia con el Decano de Estudiantes, tiene derecho a apelar la decisión del Decano de Estudiantes ante el Director Ejecutivo.

Para apelar la decisión del Decano de Estudiantes de imponer una suspensión a largo plazo, el estudiante o el padre/tutor legal debe presentar una notificación de apelación ante el Director Ejecutivo dentro de los cinco días calendario posteriores a la fecha de vigencia de la suspensión a largo plazo (padre/tutor legal puede solicitar y recibir del Director Ejecutivo una prórroga de tiempo para presentar un aviso por escrito de hasta siete días). Si la apelación no se presenta de manera oportuna, el Director Ejecutivo puede denegar la apelación, o puede permitir la apelación a su discreción, por una buena causa.

El Director Ejecutivo llevará a cabo la audiencia dentro de los tres días escolares posteriores a la solicitud

del estudiante, a menos que el estudiante o el padre/tutor legal solicite una extensión de hasta siete días calendario adicionales, en cuyo caso el Director Ejecutivo otorgará la extensión.

El Director Ejecutivo debe hacer un esfuerzo de buena fe para incluir al padre/tutor legal en la audiencia y presumirá haber hecho un esfuerzo de buena fe si ha intentado encontrar un día y hora para la audiencia que le permita al padre/madre/tutor legal tutor y Director Ejecutivo a participar. El Director Ejecutivo enviará un aviso por escrito al padre/tutor legal de la fecha, hora y lugar de la audiencia.

El Director Ejecutivo llevará a cabo una audiencia para determinar si el estudiante cometió la falta disciplinaria de la que se le acusa y, de ser así, cuál será la consecuencia. Se realizará una grabación de audio de la audiencia, una copia de la cual se entregará al estudiante o al padre/tutor legal si así lo solicita.

El estudiante y el padre/tutor legal tendrán el derecho otorgado en la audiencia del Decano de Estudiantes para la suspensión a largo plazo, como se detalla en las secciones tituladas Audiencia del Decano de Estudiantes bajo §37H¼: Suspensión a corto plazo y suspensión a largo plazo del Decano de Estudiantes. Audiencia bajo §37H¼: Suspensión a largo plazo.

El Director Ejecutivo deberá emitir una decisión por escrito dentro de los cinco días naturales siguientes a la audiencia. Si el Director Ejecutivo determina que el estudiante cometió la falta disciplinaria, el Director Ejecutivo podrá imponer la misma o menor consecuencia que el Decano de Estudiantes, pero no podrá imponer una suspensión mayor que la impuesta por decisión del Decano de Estudiantes . La decisión del Director Ejecutivo será la decisión final de la escuela.

Suspensión dentro de la escuela bajo §37H¼

El Decano de Estudiantes puede utilizar la suspensión dentro de la escuela como alternativa a la suspensión a corto plazo por faltas disciplinarias.

El Decano de Estudiantes está obligado a informar al estudiante de la infracción disciplinaria imputada y la base de la acusación, y brindarle al estudiante la oportunidad de disputar los cargos y explicar las circunstancias que rodearon el presunto incidente. Si el Decano de Estudiantes determina que el estudiante cometió la infracción disciplinaria, el Decano de Estudiantes debe informar al estudiante sobre la duración de la suspensión dentro de la escuela del estudiante, que no excederá los 10 días, acumulativamente, en un año escolar.

El mismo día que el Decano de Estudiantes decide imponer una suspensión dentro de la escuela, el Decano de Estudiantes debe hacer esfuerzos razonables para notificar verbalmente al padre /tutor legal /tutor de la infracción disciplinaria, las razones para concluir que el estudiante cometió la infracción. y la duración de la suspensión dentro de la escuela.

El Decano de Estudiantes también invitará al padre/tutor legal /tutor a una reunión para discutir el rendimiento académico y el comportamiento del estudiante , las estrategias para la participación del estudiante y las posibles respuestas al comportamiento. Dicha reunión se programará el día de la suspensión si es posible ; si no, lo antes posible. Si el Decano de Estudiantes no puede comunicarse con el padre/tutor legal /tutor después de hacer y documentar al menos dos intentos para hacerlo, dichos intentos constituirán esfuerzos razonables con el propósito de informar verbalmente al padre/tutor legal de la suspensión dentro de la escuela. .

El Decano de Estudiantes enviará un aviso por escrito al estudiante y al padre/tutor legal sobre la suspensión dentro de la escuela, incluyendo el motivo y la duración de la suspensión dentro de la escuela (e invitando al padre/tutor legal /tutor a una reunión con el Decano de Estudiantes, si dicha reunión aún no se ha producido). El Decano de Estudiantes entregará dicha notificación el día de la suspensión por mano, correo certificado, correo de primera clase, correo electrónico a una dirección proporcionada por el padre/tutor legal para comunicaciones escolares, o por otro método de entrega acordado por el Decano de Estudiantes y el padre/tutor legal .

Eliminación de Privilegios y Actividades Extracurriculares

El Decano de Estudiantes puede quitarle privilegios a un estudiante, como actividades extracurriculares y asistencia a eventos patrocinados por la escuela, en base a la mala conducta del estudiante. La eliminación de privilegios y/o actividades extracurriculares está sujeta a los procedimientos establecidos en este documento.

Servicios de Educación y Progreso Académico bajo §37H¾

Los estudiantes que cumplen una suspensión dentro de la escuela, una suspensión a corto plazo, una suspensión a largo plazo o una expulsión tienen la oportunidad de obtener créditos, según corresponda, recuperar tareas, exámenes, trabajos y otro trabajo escolar según sea necesario para progresar académicamente durante el período de su retiro del salón de clases o de la escuela.

Los estudiantes que fueron expulsados o suspendidos de la escuela por más de diez (10) días consecutivos, ya sea en la escuela o fuera de la escuela, tienen la oportunidad de recibir servicios educativos y progresar académicamente para cumplir con los requisitos estatales y locales, a través de la Educación de toda la escuela. Plan de servicio.

Servicios durante las mudanzas y opciones alternativas para toda la escuela

Los estudiantes que son suspendidos de la escuela por 10 o menos días escolares consecutivos, ya sea dentro o fuera de la escuela, tienen la oportunidad de progresar académicamente durante el período de suspensión; inventar asignaciones; incluyendo, pero no limitado a : tareas, cuestionarios, exámenes, trabajos y proyectos. El Decano de Estudiantes o la persona designada se asegurará de que estos estudiantes tengan la oportunidad de progresar académicamente durante el período de suspensión o expulsión, para recuperar las tareas, que incluyen, entre otros: tareas , pruebas, exámenes, trabajos y proyectos perdidos.

Estos servicios pueden incluir, pero no se limitan a : tutoría, colocación alternativa y escuela los sábados y/o aprendizaje en línea/a distancia.

Si HVM suspende a un estudiante por más de 10 días escolares consecutivos, HVM debe proporcionar al estudiante y al padre/tutor legal o tutor del estudiante una lista de servicios educativos alternativos. Tras la selección de un servicio educativo alternativo por parte del estudiante y el padre/tutor legal o tutor del estudiante , la escuela o el distrito escolar facilitará y verificará la inscripción en el servicio.

Disciplina para estudiantes con discapacidades

Estudiantes identificados con necesidades especiales

1. Se espera que todos los estudiantes de HVM cumplan con las pautas establecidas en este Código de Conducta, Capítulo 71B de las Leyes Generales de Massachussetts, antes conocidas como Capítulo 766, que requieren que se tomen disposiciones adicionales para los estudiantes que un equipo de evaluación haya determinado que tienen necesidades especiales y cuyo programa individualizado se describe en un Programa Educativo Individualizado (IEP).
 - a. Los estudiantes con necesidades especiales pueden ser suspendidos hasta por diez (10) días consecutivos y también pueden ser suspendidos por más de diez (10) días acumulativos, como se describe completamente en MGLc . 71B, y la Ley de Educación para Personas con Discapacidades. Dichas suspensiones podrán efectuarse sin trámite adicional o adicional.
 - b. También pueden ocurrir suspensiones o exclusiones en exceso de diez (10) días consecutivos o diez (10) días acumulativos, siempre que la conducta por la cual el estudiante está siendo disciplinado no sea una manifestación de su discapacidad, y el Distrito proporcione servicios educativos . lo que le permitirá al estudiante acceder al currículo general y avanzar hacia sus metas.
2. La Educación de Individuos con Discapacidades (IDEA) y MGLc . 71B permite que el personal de la escuela traslade a un estudiante con discapacidades a un Entorno Educativo Alternativo Interino (IAES) por hasta 45 días escolares, si ese estudiante está en posesión de un arma peligrosa en la escuela o en una función escolar o en propiedad escolar, está en posesión o usa una sustancia controlada o vende o solicita la venta de una sustancia controlada mientras está en la escuela o en una función escolar o en propiedad escolar, o inflige lesiones corporales graves a una persona, incluido él mismo. El entorno educativo alternativo interino apropiado será determinado por el equipo del IEP.
3. La IDEA y MGL c. 71B también permite al personal de la escuela la opción de pedirle a un oficial de audiencia o a un tribunal que traslade a los niños con discapacidades a un entorno educativo alternativo provisional por hasta 45 días escolares, si es muy probable que se lastimen a sí mismos o a otros en su ubicación actual.
4. Cuando un estudiante con necesidades especiales ha sido suspendido por más de (10) días consecutivos o acumulativos en un año escolar, de modo que se produzca o vaya a producirse un cambio sustancial en la ubicación, el EQUIPO IEP se reunirá para realizar una determinación de manifestación. Pertinente, los miembros del EQUIPO se reúnen para la determinación de la manifestación, y responden dos preguntas, luego de revisar los documentos pertinentes y la mala conducta del estudiante:
 - ¿Es la mala conducta el resultado de no implementar el IEP del estudiante? y
 - ¿La mala conducta es causada por, o tiene una relación directa y sustancial con la discapacidad del estudiante?

Se escribirá un resumen de la revisión de la determinación de la manifestación y se entregará una copia a los padres/tutores tan pronto como sea posible después de la revisión, pero a más tardar cinco (5) días escolares después de la revisión.

5. Si el equipo del IEP encuentra que la mala conducta no fue una manifestación de la discapacidad del estudiante, entonces el estudiante puede ser disciplinado de acuerdo con la política de disciplina del Código de Conducta de HVM. El estudiante recibirá servicios educativos durante el período de suspensión o exclusión. Si el equipo del IEP determina que la mala conducta fue una manifestación de la discapacidad del estudiante, entonces la escuela aún puede implementar un IAES (consulte los números 2 y 3 anteriores). Si el IAES no es posible, entonces el estudiante permanecerá en su ubicación actual y el equipo hará los arreglos para una evaluación conductual funcional (si no se le ha realizado una al estudiante) y el desarrollo o modificación de un plan de intervención conductual. .
6. El Director Ejecutivo (o su designado) notificará a la Oficina de Educación Especial de las infracciones que justifiquen la suspensión de un estudiante con necesidades especiales y se mantendrá un registro de dicha notificación.

Estudiantes identificados con una discapacidad y provistos de un plan de la Sección 504

La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 es un estatuto federal que prohíbe que una persona calificada con una discapacidad sea excluida de la participación, se le nieguen los beneficios o sea objeto de discriminación en cualquier programa o actividad que reciba asistencia financiera federal debido a su discapacidad 29 USC — 794 y sus reglamentos de implementación, 34 CFR 104 *et seq.*

1. Se espera que todos los estudiantes de HVM cumplan con las pautas establecidas en este Código de conducta. Un estudiante en un plan de la Sección 504 puede ser disciplinado como cualquier otro estudiante sin discapacidades. Sin embargo, si el estudiante va a ser suspendido por diez (10) o más días consecutivos, expulsado o suspendido por más de diez (10) días acumulativos (y como resultado hay un cambio en la ubicación), entonces una revisión de determinación de manifestación se llevará a cabo. El equipo 504 del estudiante se reunirá y responderá dos preguntas después de revisar los documentos relevantes y la mala conducta del estudiante:
 - ¿Es la mala conducta el resultado de no implementar el plan 504 del estudiante? Y
 - ¿La mala conducta es causada por, o tiene una relación directa y sustancial con la discapacidad del estudiante?

Se escribirá un resumen de la revisión de la determinación de la manifestación y se entregará una copia a los padres/tutores tan pronto como sea posible después de la revisión, pero a más tardar cinco (5) días escolares después de la revisión.

2. Si el equipo 504 encuentra que la mala conducta no fue una manifestación de la discapacidad del estudiante, entonces el estudiante puede ser disciplinado de acuerdo con la política de disciplina del Código de Conducta de HVM. El estudiante recibirá servicios educativos durante el período de suspensión o exclusión. Si el Equipo 504 encuentra que la mala conducta fue una manifestación de la discapacidad del estudiante , entonces la escuela aún puede implementar un IAES. Si el IAES no es posible, entonces el estudiante permanecerá en su ubicación actual y el equipo hará los arreglos para una evaluación conductual funcional (si no se le ha realizado una al estudiante) y el desarrollo o modificación de un plan de intervención conductual. .

Cuando un estudiante con una discapacidad es denunciado a la policía por un presunto delito, los registros disciplinarios y de educación especial pueden entregarse a la policía.

Las Regulaciones de la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades en 34 CFR 300.535 establecen lo siguiente:

Nada en esta parte prohíbe que una agencia denuncie un delito cometido por un niño con una discapacidad a las autoridades correspondientes o impide que las autoridades estatales y judiciales ejerzan sus responsabilidades con respecto a la aplicación de la ley federal y estatal a los delitos cometidos por un niño con una discapacidad. discapacidad.

Una agencia que informe un delito cometido por un niño con una discapacidad debe asegurarse de que las copias de los registros disciplinarios y de educación especial del niño se transmitan para su consideración por parte de las autoridades correspondientes a las que la agencia informa el delito. Una agencia que reporte un crimen bajo esta sección puede transmitir copias de los registros disciplinarios y de educación especial del niño solo en la medida en que la transmisión esté permitida por la Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia. (Autoridad: 20 USC 1415(k)(6)).